



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-029-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...);

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prevé: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";

Que, de conformidad con el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...).";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé como atribución del Infrascrito, "(...) c. Dictar las políticas de gestión institucional; (...).";

Que, mediante memorando ESPE-UPDI-2020-0079-M de fecha 06 de febrero de 2020, el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en alcance al memorando ESPE-UPDI-2020-0062-M, relacionado con la Actualización de las Políticas Generales y Específicas de Gestión Institucional al 2021, remite al Infrascrito, el documento definitivo a fin de que se expida la correspondiente Orden de Rectorado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Aprobar y poner en vigencia a partir de la presente fecha, la Actualización de las Políticas Generales y Específicas de Gestión Institucional al 2021, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, documento que en trece (13) fojas útiles se anexa a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- Los presidentes de cuerpos colegiados dispondrán se notifique con la presente Orden de Rectorado, a sus Miembros.
- Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Presidentes de: H. Consejo Universitario, Consejo Académico, Consejos de Departamento, Consejos de Carrera, Consejo de Posgrado, Comité de Planificación y Desarrollo Institucional, Consejos de Sede, Comisión de Becas; Directores de Departamentos, Directores de Carreras, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Educación a Distancia, Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Directora de la Unidad de Educación Presencial, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, Director del Centro de Posgrados, Directores de Centros de Investigación, Director del Centro de Educación Continua, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, Directora de la Biblioteca, Director de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad, Director de la Unidad de Seguridad Integrada, Director de la Unidad de Estudios Estratégicos, Directora de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, Director del Instituto de Idiomas, Directores de Unidades Académicas Especiales, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo – IASA I, Director de la Unidad de Servicios Universitarios, Directora de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad de Finanzas-Sede Matriz, Director de la Unidad de Desarrollo Físico, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información, Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Director de la Unidad de Comunicación Social, Secretaria General. Y para conocimiento: Auditoría Interna, Comunidad Universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedita en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 10 de febrero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.

HAPB/OBC/JCOC



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL AL 2021

ENERO 2020

Contenido

A.	REFERENCIAS.....	3
B.	FINALIDAD	3
C.	OBJETIVO	3
D.	DECLARACIÓN ESTATUTARIA	3
E.	POLÍTICAS GENERALES	4
1)	POLÍTICA DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD.....	4
2)	POLÍTICAS DE GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	4
F.	POLÍTICAS ESPECÍFICAS	8
3.1	Docencia.....	8
3.2	Interdisciplinaridad	11
3.3	Investigación, Desarrollo e Innovación	11
3.4	Vinculación con la Sociedad.....	13
3.5	Posgrados.....	13
3.6	Propiedad Intelectual.....	14
3.7	Internacionalización	17
3.8	Gestión de las Bibliotecas de la Universidad	18
3.9	Planificación Estratégica y Operativa.....	19
3.10	Mejoramiento Continuo de la Calidad	19
3.11	Gestión Financiera	20
3.12	Comunicación Social	21
3.13	Seguridad de la Información	22
3.14	Talento Humano.....	23
a)	Planificación del Talento Humano:	23
b)	Selección de personal:	23
c)	Capacitación y desarrollo del Talento Humano:	24
d)	Evaluación del desempeño	24
e)	Remuneraciones y compensaciones.....	24
f)	Registro y control de personal:	26
g)	Sistema de salud y seguridad ocupacional:	26

ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL AL 2021

A. REFERENCIAS

- 1) Constitución Política del Ecuador.
- 2) Ley Orgánica Reformatoria a la LOES.
- 3) Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (Código de Ingenios)
- 4) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 5) Ley Orgánica de Servicio Público.
- 6) Ley de Seguridad Pública y del Estado.
- 7) Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.
- 8) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- 9) Plan Nacional “Toda una Vida” (2017 - 2021)
- 10) Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE.
- 11) Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos – ESPE.
- 12) Sistema de Remuneraciones y Nómina del Sector Público (e-SIPREN).
- 13) Sistema de Gestión Financiera Electrónica (e-SIGEF).
- 14) Norma de Control Interno de la Universidad de las Fuerzas Armadas.
- 15) Norma de Control Interno del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 16) Plan Estratégico Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (2018-2021).
- 17) Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa Registro Oficial 91 de 29-nov.-2019.

B. FINALIDAD

Poner en conocimiento de la comunidad universitaria y sociedad, el direccionamiento estratégico para la gestión institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a través de la actualización de las políticas generales y específicas de gestión institucional.

C. OBJETIVO

Emitir la actualización de las políticas generales y específicas de gestión institucional al 2021 que regulen y armonicen los procesos y actividades que se desarrollan en cada ámbito de acción de la Universidad, enmarcadas en la norma legal vigente en el país.

D. DECLARACIÓN ESTATUTARIA

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica,

administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en política institucional en el ámbito de la educación superior, designación de autoridades; y asignación del personal militar necesaria para su funcionamiento.

E. POLÍTICAS GENERALES

1) POLÍTICA DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE tiene como política de calidad alcanzar la máxima satisfacción de nuestros estudiantes y usuarios, a través del mejoramiento continuo de la Docencia, de la Investigación, Vinculación con la Sociedad, y los dominios institucionales, en aras de lograr la formación integral de profesionales e investigadores que respondan a las necesidades de la sociedad y las Fuerzas Armadas. Para su cometido, la gestión, la pertinencia académica, el bienestar universitario, el desarrollo de su talento humano, el respeto al medio ambiente y la seguridad de todos quienes conformamos la comunidad universitaria, son nuestras prioridades, dentro de un marco de principios, valores y práctica de la cultura de calidad.

2) POLÍTICAS DE GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

- 2.1 Las autoridades de la Universidad, en cada uno de sus niveles, son responsables de promover la mejora continua de la Docencia, la Investigación y la Vinculación con la Sociedad, a nivel institucional, de carreras o programas de posgrado, a través de procesos de autoevaluación sistemáticos y permanentes. Son también responsables de la estructura y la gestión de recursos necesarios para asegurar la calidad en la institución, y así cumplir con las necesidades y expectativas de estudiantes, docentes e investigadores, personal administrativo, instituciones públicas y privadas, y, sociedad en general.
- 2.2 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, respetará en forma irrestricta las libertades, derechos y obligaciones tanto individuales como colectivas, con especial atención a aquellos que se relacionan con la libertad de expresión y opinión; censura previa; responsabilidad ulterior y derecho a la réplica.
- 2.3 La difusión de información de carácter e interés institucional será de exclusiva competencia de la máxima Autoridad de la Universidad, a través de la Unidad de Comunicación Social.
- 2.4 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, reconocerá y avala únicamente publicaciones o participaciones públicas que realicen los miembros de la

comunidad universitaria en representación de la institución, ya sea por delegación o en cumplimiento de actividades académicas o de investigación.

- 2.5 En apego a su Estatuto, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, no avala publicaciones o participaciones públicas que por cualquier medio realicen los miembros de la Comunidad Universitaria, que en su contenido demuestren, orientación o militancia política o religiosa de cualquier naturaleza; aquellas que pudieren ocasionar alarma generalizada, conmoción social, que inciten al desorden o a la desobediencia civil.
- 2.6 Antes de realizar cualquier tipo de declaración o intervención de carácter público, los miembros de la Comunidad Universitaria, deberán tener en cuenta que conforme a la normativa en vigencia, serán objeto de procedimiento disciplinario las violaciones al régimen propuesto en la LOES, Estatuto de la Universidad, Reglamento de Régimen Académico y más normativa interna, sin perjuicio a los procesos legales de carácter civil o penal que podrían derivarse.
- 2.7 La Universidad garantizará el principio de autodeterminación de pensamiento, transparencia y producción del conocimiento, dentro de las exigencias de la verdad, la ética y el bien común.
- 2.8 La Universidad a través de la unidad de Asesoría Jurídica ofrecerá a la comunidad universitaria toda la información y asesoramiento para solucionar aquellos temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho y sus respectivas ramas.
- 2.9 La Universidad fomentará la transferencia de aprendizajes y experiencias en los ámbitos de la docencia, investigación-innovación y vinculación hacia otros países y viceversa y promoverá su proyección inter y multicultural y global.
- 2.10 La Universidad generará y fortalecerá alianzas estratégicas con, Universidades, gobiernos, instituciones y organismos internacionales con el fin de promover la cooperación internacional y la internacionalización.
- 2.11 La Universidad promoverá la internacionalización para mejorar la calidad académica mediante su inserción en las dinámicas universitarias globales y otros contextos culturales; y contribuir desde nuestra situación local a que estas dinámicas se orienten a la construcción de un mundo más justo, solidario y sostenible.

- 2.12 La Universidad fortalecerá principios, buenas prácticas, proyectos y programas de seguridad en los procesos de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa.
- 2.13 La Universidad generará conocimiento estratégico en el ámbito de sus dominios académicos por medio de la investigación, reflexión y estudios prospectivos, coyunturales y otros, que aporten a la solución de problemas en el contexto de la seguridad y defensa.
- 2.14 La selección de personal docente, administrativo (contratos ocasionales, cargos de libre remoción y servicios profesionales) y personal de régimen del Código del Trabajo, se hará mediante concurso público de merecimientos y oposición conforme lo determina la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo, Plan de Carrera y se regirá por los lineamientos establecidos y la normativa legal vigente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- 2.15 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, planificará y ejecutará programas de capacitación para sus servidores y trabajadores en formación técnica y otras áreas que fomenten el desarrollo personal y fortalezcan la práctica de los valores institucionales como mejoramiento continuo, trabajo en equipo, orientación de servicio y sentido de pertenencia a la Institución. En el caso de los docentes se procederá también conforme lo establecido en la normativa vigente.
- 2.16 La Unidad de Talento Humano velará por proporcionar un entorno de trabajo adecuado y seguro, fomentando la participación activa de los directivos, servidores públicos (docentes y administrativos), trabajadores y alumnos, que permitan un clima laboral positivo.
- 2.17 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Igualdad, no discriminará a los aspirantes, estudiantes, docentes y trabajadores en razón de sus convicciones filosóficas, religión, género, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.
- 2.18 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en ejercicio de la autonomía responsable, aprobará el presupuesto institucional observando los parámetros establecidos por los organismos rectores de la Planificación y Finanzas Públicas; adquirirá y administrará su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, administrará los recursos acorde con los objetivos de la Planificación Institucional, dando cumplimiento a la normativa emitida por el organismo técnico, encargado del control de la utilización de los recursos públicos y a las

disposiciones emitidas por la máxima autoridad en lo relacionado al seguimiento continuo.

- 2.19 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, realizará la asignación en el presupuesto de partidas para ejecutar proyectos de investigación, destinados especialmente a fortalecer los dominios académicos de Seguridad y Defensa, adquisición de infraestructura tecnológica, publicaciones de textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgación de becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes; becas y ayudas económicas; formación y capacitación de los profesores e investigadores.
- 2.20 La Universidad aprovechará al máximo los recursos humanos, técnicos, materiales y de infraestructura con los que cuenta, para lograr un cumplimiento efectivo de las funciones y procesos sustantivos de la institución.
- 2.21 La Universidad deberá implementar nuevas tecnologías de información para fortalecer el desarrollo académico, planificación y evaluación académica, seguimiento al estudiante logrando la eficiencia académica y altos niveles en la productividad.
- 2.22 La Universidad, procurará la acreditación nacional e internacional, institucional y de sus carreras, de acuerdo a lo establecido por el organismo responsable de la evaluación de la educación superior.
- 2.23 La actividad académica de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberá responder a las necesidades de la sociedad y de las Fuerzas Armadas en coherencia con sus demandas en la formación académica y profesional, tomando en consideración las políticas públicas sobre ciencia, tecnología, seguridad y defensa.
- 2.24 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través de su oferta de posgrado contribuirá al desarrollo del país, mediante la formación en el campo profesional e investigativo, capaces de generar y aplicar el conocimiento a la solución de problemas de la sociedad y las Fuerzas Armadas.
- 2.25 La oferta de las Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE estará supeditada al respectivo estudio de pertinencia interdisciplinario, dominios institucionales y a la aprobación de las instancias correspondientes tanto internas como externas, para garantizar que el perfil profesional responda a los requerimientos del país y de las Fuerzas Armadas.

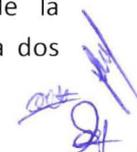
- 2.26 Se dará prioridad a la aprobación y ejecución de los programas de investigación, maestrías, especialmente doctorados que oferte la Universidad. Adicionalmente, se considerará el fortalecimiento de las competencias profesionalizantes, la autoeducación y desarrollo innovador para la aplicación del conocimiento en los campos académico y científico, mejor aprovechamiento de la experiencia académica, los talentos y los recursos de la Universidad, y el desarrollo de la transferencia del conocimiento adquirido aplicable a las necesidades de la comunidad (local, nacional o regional).
- 2.27 La Universidad construirá una cultura de calidad integral, distintivo que permea todos los niveles de organización, procesos y productos de la I+D+i, a través de una evaluación constante y continua de las actividades y resultados.
- 2.28 La Universidad propenderá a que las actividades de I+D+i tengan una incidencia social, pertinencia cultural, ecológica, que contribuya a la construcción de un mundo más humano y sostenible.
- 2.29 Los Centros de Investigación, Posgrados y Centro de Educación Continua propenderán a la generación de recursos de autogestión, a través de la oferta de servicios y de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.30 Las autoridades y representantes de los cuerpos colegiados, deberán dar estricto cumplimiento de acuerdo a sus funciones y responsabilidades asignadas, entre otras, la asistencia obligatoria e indelegable a las convocatorias de dichos organismos.
- 2.31 Se dará estricto cumplimiento a las observaciones emitidas por la Unidad de Autoría Interna y organismos externos de control dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; emitido por la Contraloría General del Estado.
- 2.32 Las Unidades Académicas y Administrativas en el ámbito de sus competencias, establecerán los lineamientos a partir de las políticas generales y específicas, mismos que serán validados por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, relacionados con el inventario de procesos de la Universidad.

F. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

3.1 Docencia

- 3.1.1 Las orientaciones curriculares para las carreras y los programas, en sus niveles macro, meso y microcurricular, estarán articuladas con el modelo educativo y con los elementos orientadores de la planificación institucional, que fomenten la multi e interdisciplinariedad de la formación y procesos de aprendizaje que se plasmarán en asignaturas e itinerarios comunes.

- 3.1.2 Los elementos de la estructura de las carreras y programas deberán estar adecuadamente interrelacionados entre sí, para responder de manera coherente a los perfiles de egreso y a los planes de estudio, incluyendo las Unidades Académicas Especiales - UAE.
- 3.1.3 El análisis y aprobación de las carreras y programas se realizarán de acuerdo a las disposiciones establecidas en los reglamentos emitidos por los organismos públicos rectores de la educación superior, así como, en el estatuto, reglamentos generales y normas procedimentales de la Universidad.
- 3.1.4 El monitoreo de las carreras y programas se realizará durante todo el desarrollo e implementación de la malla curricular de la respectiva oferta académica y estará a cargo de las autoridades de las unidades académicas respectivas y del Vicerrectorado de Docencia.
- 3.1.5 El monitoreo deberá contar con una retroalimentación periódica, fruto de un análisis transversal del micro, meso y macro currículo, que permita implementar mejoras en la aplicación de la malla curricular y su continuidad.
- 3.1.6 La información para este monitoreo deberá contar con la participación activa de estudiantes, docentes, autoridades, empresas e instituciones civiles o militares donde los estudiantes realizan sus prácticas.
- 3.1.7 La evaluación institucional permitirá verificar que el desarrollo de la oferta académica esté respaldada por procesos de planificación y gestión de manera coherente.
- 3.1.8 Los procesos de aprobación, seguimiento, evaluación curricular y de programas de posgrado de la oferta académica, constituyen elemento sustancial del sistema de aseguramiento de la calidad académica de la Universidad.
- 3.1.9 Esta evaluación curricular y de programas de posgrado, serán procesos que apoyen el mejoramiento y desarrollo integral del personal académico y administrativo de la Universidad, en coherencia con la misión institucional.
- 3.1.10 El personal académico será sujeto de evaluación integral periódica en concordancia con el perfil del docente e investigador de la Universidad.
- 3.1.11 La evaluación del personal académico, estará basado en las competencias definidas para cada perfil, que serán coherentes con el Modelo Educativo.
- 3.1.12 La evaluación integral se aplicará en cada período académico, como un proceso de apoyo al desarrollo integral y mejoramiento continuo del personal académico.
- 3.1.13 Los resultados de la evaluación se tomarán en cuenta para la promoción, estímulos y promoción del personal académico conforme el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para este efecto, cada dos



- períodos académicos, la Universidad, realizará un análisis consolidado de las evaluaciones periódicas de su personal académico.
- 3.1.14 La Universidad contará con un plan de formación académica de posgrado de los docentes, de acuerdo a la oferta académica y las perspectivas de desarrollo institucional.
 - 3.1.15 El plan de capacitación docente, será elaborado acorde a la oferta académica y a las necesidades pedagógicas y técnicas de las carreras y departamentos.
 - 3.1.16 La evaluación integral del desempeño del personal académico de la Universidad, deberá estar enmarcada en procedimientos aprobados y vigentes internos, considerando la normativa del sistema de educación superior.
 - 3.1.17 La distribución de las actividades del profesorado estarán acordes con la oferta académica, actividades de investigación, gestión académica y vinculación con la sociedad, considerando las disposiciones emitidas por los organismos del sistema de educación superior.
 - 3.1.18 Los procesos de titularización y promoción del profesorado deberán estar debidamente legalizados y aprobados por los respectivos órganos colegiados académicos de la Universidad y el H. Consejo Universitario.
 - 3.1.19 En los procesos de evaluación integral del desempeño del profesorado se considerará el accionar profesional y ético en la realización de las funciones sustantivas y de gestión académica, y sus resultados serán utilizados para la toma de decisiones relativas al mejoramiento continuo del profesorado.
 - 3.1.20 Los procesos de admisión y/o nivelación del estudiantado, se sujetarán a la normativa de los organismos del sistema de educación superior, considerando el principio de igualdad de oportunidades.
 - 3.1.21 El seguimiento del desempeño estudiantil y de las tutorías académicas del estudiantado, deberán estar acorde con el Modelo Educativo y la modalidad de estudios determinados por la Universidad.
 - 3.1.22 Las tutorías de los procesos de titulación del estudiantado garantizarán el cumplimiento de normas éticas, mismas que serán coordinadas en las instancias respectivas.
 - 3.1.23 Se deberá promover la participación estudiantil en espacios de cogobierno universitario, acorde con la normativa de los organismos del sistema de educación superior.
 - 3.1.24 La admisión y/o nivelación de los estudiantes, se hará acorde al análisis de la demanda, la capacidad de infraestructura y el profesorado, observando el principio de igualdad de oportunidades y las particularidades de la modalidad de estudios.

- 3.1.25 El proceso de seguimiento del desempeño estudiantil y sus resultados serán utilizados para mejorar las tasas de permanencia estudiantil y de titulación.
- 3.1.26 Los procesos de tutoría académica permanente y específica para titulación, se ejecutarán en cumplimiento de normas éticas, con el profesorado que cuenta con asignación horaria, espacios y recursos requeridos.
- 3.1.27 Las propuestas que se generen por parte de los representantes del estudiantado en el cogobierno, serán tomadas en cuenta para la contribución a la mejora de la calidad académica de la Universidad.
- 3.1.28 Todo laboratorio tendrá su acta de creación, considerando un enfoque organizacional y académico para su gestión, en función de la normativa vigente.

3.2 Interdisciplinaridad

- 3.2.1 La Universidad fomentará el enfoque interdisciplinar en la docencia, el aprendizaje, la investigación y la vinculación con la sociedad, tanto en el nivel de formación de grado como en el de posgrado, a través de la coordinación estrecha entre las unidades académicas.
- 3.2.2 La Universidad estimulará la reflexión interdisciplinaria de sus estudiantes a través de las asignaturas y los itinerarios comunes, las investigaciones, los programas y proyectos sociales, para garantizar la formación integral y contrarrestar la fragmentación del conocimiento en sus propuestas pedagógicas de grado y posgrado.
- 3.2.3 La Universidad propiciará, por medio de las materias comunes, el desarrollo de las competencias genéricas y el encuentro de estudiantes de distintas áreas del conocimiento a fin de fortalecer su formación.
- 3.2.4 La Universidad valorará y promoverá el desarrollo de la investigación en un marco de interdisciplinaridad, diálogo de saberes, capacidades e intereses institucionales, orientación a la solución de problemáticas de distinta complejidad e interacción de los diversos campos del saber, a través de la generación de grupos de investigación y líneas en las que se ponga en evidencia el fortalecimiento de los dominios académicos e institucionales.
- 3.2.5 La Universidad valorará y promoverá el desarrollo de la I+D+i en un marco de interdisciplinaridad, diálogo de saberes, capacidades e intereses, a través del diálogo entre los distintos campos del saber.

3.3 Investigación, Desarrollo e Innovación

- 3.3.1 La Universidad promoverá estímulos a los investigadores a través de la promoción académica, capacitación permanente, disponibilidad de tiempo

- para actividades de I+D+i y el otorgamiento de licencias para períodos sabáticos.
- 3.3.2 La Universidad enmarcará las actividades de I+D+i a través del Código de Ética y el Comité de Ética de la Investigación en seres humanos.
 - 3.3.3 La Universidad fomentará el trabajo colaborativo en la investigación, desarrollo e innovación, a través de la formación de equipos de I+D+i que establezcan sinergias entre unidades académicas, centros y sedes; de igual forma la Universidad promoverá que los puentes de colaboración traspasen las fronteras institucionales y geográficas, para entrelazar equipos de investigación con el fin de conformar redes que generen nuevo conocimiento.
 - 3.3.4 La Universidad potenciará la internacionalización de las actividades I+D+i, a través del apoyo para: (i) movilidad de profesores-investigadores con propósitos de capacitación técnico-científica, (ii) participación en proyectos internacionales y en plataformas de investigación, (iii) generación de publicaciones científicas y participación de profesores - investigadores en eventos científicos internacionales.
 - 3.3.5 La Universidad desarrollará la producción intelectual, publicaciones científicas y patentes, a través del apoyo académico y financiero adecuado que requieren estas actividades
 - 3.3.6 La Universidad impulsará las producciones científicas y patentes, conjuntamente con la docencia, apoyada en el Modelo Educativo que fomentará la investigación formativa, a través de los modelos curriculares de grado y posgrado.
 - 3.3.7 La Universidad respaldará el financiamiento de las actividades de I+D+i, a través del presupuesto institucional, de acuerdo a la normativa vigente, y apoyará una cultura de autogestión para la diversificación de las fuentes de financiamiento.
 - 3.3.8 La Universidad creará programas de posgrado, con base en los dominios académicos, líneas de investigación y equipos de investigación, que incluyan en sus actividades a estudiantes de posgrado.
 - 3.3.9 La Universidad impulsará las actividades de I+D+i con la colectividad, a través de la prestación de servicios especializados entre otros: asesoría, consultoría, veeduría, ensayos de laboratorio y evaluaciones.
 - 3.3.10 Los Centros de Investigación tendrán su acta de creación fundacional, considerando un enfoque organizacional y académico.
 - 3.3.11 Todos los Doctores con PhD de la Universidad, deberán publicar al menos 2 artículos científicos anualmente en revistas indexadas.



- 3.3.12 Los Centros de Investigación tendrán su acta de creación fundacional, considerando un enfoque organizacional y académico.
- 3.3.13 Todos los Doctores con PhD de la Universidad, deberán publicar al menos 2 artículos científicos anualmente en revistas indexadas.

3.4 Vinculación con la Sociedad

- 3.4.1 La Universidad procurará que sus programas y proyectos de servicio a la sociedad tengan el carácter interdisciplinar de forma que respondan al proceso formativo que implica experiencia, reflexión y acción, con la activa participación de docentes, estudiantes y destinatarios de los referidos programas o proyectos.
- 3.4.2 La Universidad deberá integrar al estudiantado en actividades académicas de las funciones sustantivas, a través de ayudantías de cátedra, proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad y otros mecanismos existentes.
- 3.4.3 En las actividades académicas de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad se deberá integrar al estudiantado de las diferentes carreras de acuerdo a proyectos establecidos.
- 3.4.4 El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la Unidad de Gestión de la Vinculación con la Sociedad, planificará los proyectos de vinculación con la sociedad relacionando a los siguientes campos de acción: servicios a la comunidad, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber y prestación de servicios, vinculados a los dominios académicos.
- 3.4.5 La Universidad empleará todos los medios necesarios tendientes a motivar y fomentar la transferencia tecnológica y el emprendimiento.

3.5 Posgrados

- 3.5.1 Los departamentos serán los encargados de planificar y elaborar los diseños de los proyectos programas de posgrados, sobre la base de un análisis académico, investigativo y tecnológico, en coordinación con el Centro de Posgrados, considerando: Módulos relacionados a los dominios académicos e institucionales de la Universidad, especialmente de seguridad y defensa; los programas de posgrado deben considerar la alineación operativa, ejecutiva y estratégica implementada en la Universidad, con ello, se justifica el aporte a la consecución de los objetivos estratégicos, misión y visión institucional vigente; generar tesis o trabajos de investigación que aporten a las líneas de investigación y dominios académicos vigentes en la Universidad; procedimientos

- adecuados para la selección de docentes, debidamente validados por los directores de departamento y vicerrectores, enfatizando la producción científica.
- 3.5.2 Los departamentos en coordinación con el Centro de Posgrados, deberán realizar la evaluación de cada programa de posgrado de forma periódica, considerando su vigencia, con la finalidad de determinar un nuevo diseño o continuidad del mismo.
 - 3.5.3 El Centro de Posgrados será responsable del soporte logístico – administrativo para que los programas de posgrados se cumplan conforme lo planificado.
 - 3.5.4 Los coordinadores de programas de posgrado, deberán ser responsables de la gestión académica y administrativa que demande la ejecución del respectivo programa.
 - 3.5.5 La oferta de programas de posgrado deberá articularse con las carreras de grado en la medida que existan carreras afines.
 - 3.5.6 Los programas deberán propender a la internacionalización conforme a uno o más de los siguientes objetivos: movilidad docente y estudiantil; tutoría o co-tutoría de trabajos de titulación; creación de redes de investigación; también, otras modalidades de colaboración.
 - 3.5.7 La Universidad garantizará la innovación, pertinencia y sostenibilidad de sus programas de posgrado mediante mecanismos especiales de apoyo, en los ámbitos académico, administrativo y financiero.

3.6 Propiedad Intelectual

- 3.6.1 Para la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y en el caso de que las actividades de investigación sean financiadas con fondos propios, la Universidad reconocerá a los creadores la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de conformidad con la legislación nacional, para:
 - a. Las obras producidas como resultado de las actividades académicas o de investigación, tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos u otros análogos.
 - b. Las invenciones realizadas en el curso de investigaciones o actividades académicas, o para las que se hayan utilizado los medios y/o infraestructura de la Universidad, o las que se obtuvieron con la participación institucional.
 - c. En el caso de las obras protegibles por derecho de autor, la Universidad tendrá sobre ellas una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para su uso no comercial con fines académicos. Para un uso comercial, la Universidad deberá obtener autorización expresa de los titulares.

- d. En el caso de las invenciones, la titularidad será reconocida a favor de todos los inventores involucrados, sean estos profesores, investigadores o estudiantes. Si varias personas han intervenido, el derecho corresponderá en común a todas ellas. No se considerará como inventor ni como co-inventor a quien se haya limitado a prestar ayuda en la ejecución de la invención, sin aportar una actividad inventiva.
 - e. En caso de titularidad compartida entre varios autores o inventores, será necesaria la suscripción de contratos que determinen los porcentajes de participación de cada uno de ellos.
 - f. En el caso de que las actividades sean financiadas por terceros, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se determinará según los acuerdos que se suscriban para el efecto.
- 3.6.2 Para la difusión de propiedad intelectual y transferencia de tecnología, la Universidad ejercerá todos sus derechos de la forma más adecuada para sus intereses institucionales, sin detrimento de los derechos de los creadores, docentes e investigadores. Por lo tanto:
- a. Previo a la revelación de resultados de investigaciones realizadas en las instalaciones de la Universidad, los responsables de la investigación y de la difusión, deberán antes de publicitar los resultados, solicitar la debida autorización al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a fin de garantizar el no comprometer posibles derechos que podrían verse afectados por una difusión anticipada o inadecuada.
 - b. La Universidad podrá transferir los derechos patrimoniales que posea sobre obras, invenciones y demás modalidades de propiedad intelectual, en las formas y porcentajes que establezca la Ley. Si existieren acuerdos con terceros, las partes se sujetarán a lo que se estipule en los contratos o convenios firmados.
 - c. La Universidad podrá otorgar licencias de uso de tecnología, exclusivas o no, mediante acuerdos. En el caso de ser acuerdos comerciales, se establecerán las garantías para el retorno de regalías y las condiciones de distribución de las mismas.
 - d. En todos los casos, para identificar las actividades, servicios y productos que la Universidad ofrezca, siempre se deberán utilizar las marcas, logotipos y otros signos distintivos de la Universidad.
- 3.6.3 Para la participación y destino de los beneficios económicos, la Universidad podrá beneficiarse de la explotación económica de sus derechos de propiedad intelectual y reconocerá este a los titulares involucrados. Los réditos económicos que reciba la Universidad se invertirán en proyectos de investigación y en apoyo a nuevos emprendimientos. Además:

- a. El monto del beneficio económico que corresponde a la Universidad y a los otros titulares de los derechos de propiedad intelectual, por la explotación económica de sus obras o invenciones, está determinado por la normativa nacional vigente, o será fijado en los acuerdos que se suscriban para el efecto.
 - b. La distribución de los beneficios económicos correspondientes a los autores o inventores, será acordada entre ellos, y aprobada por la el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
- 3.6.4 El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnologías, con la Unidad de Gestión de la Investigación UGI, planificará y establecerá las directrices para la aprobación de los programas y/o proyectos de investigación científica y/o tecnológica, en coherencia con las líneas de investigación, dominios académicos y las necesidades del entorno.
 - 3.6.5 Los procesos de selección, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación científica o tecnológica y la respectiva publicación de sus resultados deberá constar en una normativa y procedimientos establecidos por el Vicerrectorado De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología.
 - 3.6.6 La Universidad deberá determinar la asignación correspondiente de recursos económicos, así como para la gestión de fondos externos para la investigación científica o tecnológica.
 - 3.6.7 El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología deberá elaborar la normativa y procedimientos para ejecutar el proceso de reconocimiento al profesorado y al estudiantado por los resultados de investigación científica o tecnológica, acordes a la normativa vigente del sistema de educación superior.
 - 3.6.8 El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología será el responsable de garantizar la ética en las actividades de investigación científica o tecnológica, en el comportamiento de sus investigadores, en el reconocimiento de la participación de los estudiantes, y en la devolución y difusión de sus resultados, considerando lo estipulado en el Código de Ingenios.
 - 3.6.9 El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología ejecutará los recursos provenientes de fondos internos o externos. Además, dará seguimiento y evaluará los proyectos de investigación científica o tecnológica.
 - 3.6.10 El profesorado involucrado en los proyectos de investigación científica o tecnológica deberá contar con la debida asignación de carga horaria y las horas de participación del estudiantado se registrarán como parte de sus



actividades académicas, conforme a lo dispuesto por los organismos competentes de la educación superior.

- 3.6.11 La institución reconocerá los logros de los actores de investigación, incluyendo la participación en los beneficios por la explotación o cesión de derechos patrimoniales sobre invenciones fruto de las investigaciones científicas o tecnológicas, conforme la normativa vigente.
- 3.6.12 Tanto los proyectos de vinculación como de investigación, deberán tener coherencia con el modelo educativo, dominios académicos, planes nacionales, regionales o locales y los requerimientos sociales, o productivos del entorno.

3.7 Internacionalización

- 3.7.1 La Universidad implementará la internacionalización a través de: la movilidad física y virtual de docentes, investigadores, estudiantes y administrativos desde o hacia el Ecuador; la identificación y promoción de cursos y contenidos presenciales y virtuales de grado y posgrado ofertados por instituciones extranjeras; la realización de proyectos de investigación y vinculación conjuntos; la potenciación de la oferta de carreras y programas de titulación conjunta o doble titulación (ámbito militar); la inserción y participación en redes académicas internacionales; y participación en eventos académicos internacionales. Por la naturaleza de la Universidad por los dominios institucionales en el ámbito de la seguridad y la defensa, se pondrá énfasis en la cooperación con Universidades militares y centros de investigación de la industria de la defensa.
- 3.7.2 La Universidad asegurará que los planes de estudio, contenidos y prácticas curriculares de tercer nivel o grado, se relacionen con los avances de la ciencia y las mejores experiencias internacionales, a fin de que permita desarrollar proyectos de intercambio, vinculación, doble titulación (ámbito militar), entre otros.
- 3.7.3 La Universidad mantendrá programas de cooperación internacional para la actualización docente.
- 3.7.4 La Universidad socializará becas internacionales por medio de la Unidad de Cooperación de Relaciones Interinstitucionales – URCI, para los docentes e investigadores.
- 3.7.5 La Universidad gestionará la acreditación internacional de las carreras que oferta, en coordinación con las unidades competentes.
- 3.7.6 La Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad en coordinación con la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, promoverá el posicionamiento institucional en los rankings regionales y globales.

- 3.7.7 La Universidad implementará de modo sistemático eventos científicos con alto reconocimiento internacional, en temas de interés global, con énfasis en seguridad, defensa y sociedad, como dominios institucionales de la Universidad, en coordinación con las unidades académicas y administrativas competentes.
- 3.7.8 La Unidad de Bienestar Estudiantil, en coordinación con la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, dispondrá y supervisará la generación de espacios de interacción cultural, artística y deportiva con instituciones de educación superior y entidades de promoción internacional.
- 3.7.9 Los Departamentos y Centros de Investigación garantizarán que los docentes externos que visitan la Universidad, participen en actividades de pregrado y posgrado, lo que deberá ser reportado a la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional a fin de dar cumplimiento del convenio suscrito.

3.8 Gestión de las Bibliotecas de la Universidad

- 3.8.1 La Universidad, en la medida de lo posible, garantizará la disponibilidad de material bibliográfico y recursos electrónicos adquiridos con acceso en línea, para responder a los requerimientos de las áreas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad, articuladas a los dominios académicos.
- 3.8.2 La Universidad, a través de su Biblioteca General, brindará cobertura técnica, asesoría y capacitación; la adquisición de material bibliográfico tomando en cuenta sus contenidos temáticos actualizados y proveerá de base de datos bibliográficos de revistas y libros.
- 3.8.3 La Universidad aceptará, en función de su valor cultural y bibliográfico, las donaciones que se pudieren presentar que sean de interés institucional.
- 3.8.4 La Universidad promoverá la difusión y el canje de material bibliográfico propio con otras instituciones a nivel nacional e internacional, con el fin de promocionar la producción científica y académica.
- 3.8.5 La Universidad utilizará normas técnicas internacionales para la catalogación y clasificación del material bibliográfico.
- 3.8.6 La Universidad procurará integrar todo tipo de recursos de información en una plataforma tecnológica única y proporcionará servicios a distancia para permitir que el usuario obtenga información sin límites espaciales ni temporales.
- 3.8.7 La Universidad facilitará el préstamo de material bibliográfico a los miembros de la comunidad universitaria, por un tiempo debidamente establecido, promoverá el préstamo inter bibliotecario, particularmente entre Sedes. También, dependiendo el caso, facilitará a la sociedad en general el acceso al material bibliográfico.



- 3.8.8 La Universidad mantendrá la bibliografía básica y complementaria que se requieran para las actividades de docencia.
- 3.8.9 La Universidad utilizará programas tecnológicos que permitan el acceso a bibliotecas electrónicas.
- 3.8.10 La Universidad contará con espacios, equipos y bibliografía que permitan desarrollar actividades de investigación.

3.9 Planificación Estratégica y Operativa

- 3.9.1 Se aplicará estrategias para promover la participación de la comunidad universitaria en la planificación estratégica y operativa institucional, en la difusión y en la implementación.
- 3.9.2 La planificación estratégica y operativa institucional, deberá integrar el plan de mejora institucional, resultado de los procesos de autoevaluación, y evaluaciones externas, acciones correctivas, preventivas y de mejora y será elaborada con la participación de la comunidad universitaria en concordancia con los recursos financieros y humanos necesarios para dar cumplimiento a lo programado.
- 3.9.3 Se dará seguimiento y evaluará, al menos semestralmente la planificación estratégica y mensualmente la planificación operativa y presupuestaria, en coordinación con las respectivas áreas de gestión para su reporte en los sistemas de control externos.
- 3.9.4 Si como resultado del seguimiento al cumplimiento del plan operativo anual y ejecución presupuestaria de la Universidad, se evidencia la no ejecución adecuada de recursos económicos, se procederá a analizar y determinar el retiro de dichos recursos, a fin de que sean reasignados a proyectos o actividades priorizadas por la máxima autoridad.
- 3.9.5 La Universidad aplicará normativas o procedimientos aprobados y vigentes, para planificar las estrategias de desarrollo institucional, alineadas con el Modelo Educativo contemplando el principio de pertinencia.

3.10 Mejoramiento Continuo de la Calidad

- 3.10.1 Los procesos académicos y administrativos, así como todos los recursos necesarios para su ejecución, deberán asegurar una operación eficiente y efectiva, conforme a los requerimientos institucionales. Además estarán sujetos a procesos de evaluación continua con el fin de garantizar la mejora e innovación institucional.

- 3.10.2 La Universidad garantizará la calidad del aprendizaje, de la actividad docente, de la investigación y de la vinculación con la sociedad mediante estímulos para la excelencia antes que mediante sanciones por desempeños regulares o bajos.
- 3.10.3 La interacción coordinada, interdependiente y sinérgica entre los distintos estamentos de la Universidad facilitará la consecución de los objetivos comunes y garantizará el uso eficiente de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, así como, para la implementación, monitoreo y revisión del sistema de gestión de la calidad institucional.
- 3.10.4 La Universidad garantizará la generación de canales adecuados de comunicación que permitan incrementar los niveles de eficiencia, agilidad e innovación institucional. Para este fin toda la comunidad universitaria, y de manera especial los estudiantes, deben participar en los procesos de mejora, asumiendo cada cual su rol tanto en la generación de propuestas, como en la implementación de las mismas.
- 3.10.5 Se impulsará la mejora continua y la innovación mediante mediciones bien definidas, evaluaciones semestrales de nuestro servicio ofertado a la comunidad.
- 3.10.6 La Universidad a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, difundirá y aplicará normativas o procedimientos, aprobados y vigentes, para el aseguramiento de la calidad que promuevan la autorreflexión de la comunidad universitaria para la mejora continua de los distintos procesos académicos y administrativos.
- 3.10.7 La Universidad a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, fortalecerá la cultura organizacional (clima organizacional y habilidades directivas); gestión del cambio; gestión del conocimiento y evaluación de servicios que proporciona, a fin de posicionar adecuadamente su imagen institucional.

3.11 Gestión Financiera

- 3.11.1 La Universidad propenderá a la optimización del gasto, lo cual se reflejará en el Plan Anual de Contrataciones, el mismo que deberá ser consistente con el Plan Operativo Anual y Presupuesto asignado.
- 3.11.2 La Universidad, deberá considerar para la ejecución de egresos permanentes como prioritario los valores de las certificaciones presupuestarias plurianuales emitidas para la contratación de bienes o servicios en el período correspondiente, aplicando criterios de optimización en el egreso.
- 3.11.3 Los ordenadores del gasto serán los encargados de la rendición de cuentas respecto de la calidad del gasto, en cualquier fase del ciclo presupuestario.

- 3.11.4 La Universidad, dará prioridad a los proyectos de arrastre a fin de concluirlos, de ser factible, en el ejercicio 2020. Para el caso de los proyectos nuevos, se considerarán únicamente aquellos que cuenten con financiamiento identificado, contratado o en procesos de contratación.
- 3.11.5 Los estudios o investigaciones por consultorías deberán ser desarrollados por profesionales de la institución o en su defecto gestionar el apoyo técnico de otras entidades del sector público, de agotar estas instancias, la estimación de asignaciones para consultorías se limitará únicamente a aquellas que están relacionadas con estudios de imperativa necesidad.
- 3.11.6 Se prohíbe la presentación de planes/programas/proyectos dentro de la etapa de ejecución presupuestaria, salvo el caso de urgencia, con una justificación fundamentada del motivo por el cual no se incluyó en el presupuesto, en los planes y en la programación anual.
- 3.11.7 Cuando existan proyectos en el área académica, de investigación, vinculación desarrollo físico, tecnologías de información y otros, que impliquen requerimientos de presupuesto, previa su aprobación se obtendrá un informe de viabilidad financiera por parte de la UPDI y la Unidad de Finanzas.
- 3.11.8 Todo trámite relacionado a este apartado y a la gestión institucional de manera integral, deberá observar de manera estricta el respectivo órgano regular.

3.12 Comunicación Social

- 3.12.1 En el marco del respeto a la libertad de expresión y el derecho a réplica, los miembros de la comunidad universitaria, deberán recordar el compromiso personal e institucional de cumplir con el Código de Ética de la Universidad (Resolución ESPE-HCU-RES-2017-102), con especial atención a la práctica de valores institucionales de honestidad, prudencia, confianza y transparencia, que incluye entre otros, el uso de las redes sociales.
- 3.12.2 La Unidad de Comunicación Social, socializará el presente documento y la información relevante (aquella que sea analizada y avalada por los directores, vicerrectores y rector, según corresponda, a fin de establecer el nivel de responsabilidad), a ser difundida, empleando productos comunicacionales, debidamente justificados en el respectivo Plan de Comunicación Social.
- 3.12.3 La identidad de la Universidad se construye entre otras, con su historia, cultura, diversidad, filosofía, valores, visión, misión, Código de Ética y Modelo Educativo. Por consiguiente, la comunicación tomará en cuenta los elementos que conforman esta identidad en la elaboración y difusión de la imagen institucional.

- 3.12.4 La Universidad posicionará su imagen institucional ante la opinión pública de acuerdo a su identidad con la finalidad de instituir un imaginario innovador en la sociedad.
- 3.12.5 La Universidad difundirá su información relevante a nivel nacional de manera concreta, veraz, relevante, transparente y oportuna. Será competencia de la Unidad de Comunicación Social.
- 3.12.6 La Universidad deberá proyectar sus elementos diferenciadores y que agregan valor en toda iniciativa de promoción de su oferta académica.
- 3.12.7 Las estrategias de comunicación y promoción deben permitir la participación (comunicación bidireccional) entre la institución y todos sus públicos objetivos: el público interno, entendido como la comunidad universitaria, y el público externo, entendido como las personas jurídicas o naturales de la sociedad y entidades públicas.
- 3.12.8 Las estrategias de comunicación y promoción guardarán coherencia con las políticas y estrategias generales de la Universidad. La información de la Universidad se caracterizará por ser:
- Adaptativa, para que alcance el dinamismo necesario de acuerdo a la evolución de la forma de comunicación de la sociedad con sus realidades y condiciones
 - Integradora, en tanto que tome en cuenta los diferentes intereses y necesidades de sus públicos objetivos.
 - Integrada, para que los mensajes sean coherentes unos con otros.
 - Constante, con el fin que mantenga rigurosidad, frecuencia y equilibrio en información.
 - Planificada, para que las acciones sean previstas y con propósitos específicos.
 - Honesta, en cuanto a la veracidad de la información y al reconocimiento de las dimensiones éticas de los mensajes que se transmitan.
- 3.12.9 La Universidad deberá implementar un comité de crisis en el caso que amerite por cada sede para afrontar cualquier situación inesperada, de modo que la comunicación contribuya a reducir sus impactos negativos.

3.13 Seguridad de la Información

- 3.13.1 La Universidad garantiza que su información, independiente del medio o forma en la que se encuentre y de acuerdo a su criticidad e importancia, cuente con niveles de seguridad razonables de acuerdo a los requerimientos institucionales.

3.14 Talento Humano

a) Planificación del Talento Humano:

- 3.14.1 Se podrá ocupar temporalmente las vacantes que se encuentren por: comisión de servicios sin remuneración, licencias sin remuneración o temporalmente inactivos, por personal de carrera, observando la normativa vigente.
- 3.14.2 Por ningún concepto el personal ocasional podrá sobrepasar el 20% de la totalidad del personal de la Universidad. Se exceptúa de este porcentaje al personal con discapacidad. Para el referido cálculo se considerará el total de la plantilla laboral, incluyendo al personal de carrera, técnicos docentes bajo cualquier modalidad y personal bajo régimen de código de trabajo. Se excluyen de este cálculo al personal docente bajo cualquier modalidad de incorporación a la Institución.

b) Selección de personal:

- 3.14.3 La Unidad de Administración de Talento Humano recibirá requerimientos de contratación de reemplazos de personal y nuevo personal hasta los 10 primeros días de cada mes. Para el caso de personal nuevo se realizará un análisis previamente de acuerdo a políticas de austeridad y presupuesto asignado, y se notificará de no existir viabilidad de la contratación al área requirente en un plazo no mayor a tres días hábiles de receptada la solicitud.
- 3.14.4 La contratación de servicios profesionales sin relación de dependencia, serán proyectadas únicamente en aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional y que tengan el carácter de temporal y que la entidad no disponga de personal con la capacidad técnica para atender estos servicios, y observará para su cumplimiento lo estipulado en las normas de austeridad del gasto público.
- 3.14.5 Para la contratación de personal en sus diferentes modalidades se realizará un proceso de reclutamiento y selección que determine la Universidad a través de la Unidad de Talento Humano. Sin embargo, ninguna persona podrá ingresar a laborar sin previamente entregar todos los documentos habilitantes y exigidos para ocupar cargo público en la Unidad de Administración de Talento Humano.
- 3.14.6 El ingreso de un servidor a laborar en la ESPE, se ejecutará una vez concluido el proceso administrativo, respaldando los documentos habilitantes como: requerimiento debidamente aprobado por la autoridad, certificación presupuestaria, contrato de servicios, informe técnico por la Unidad de Administración de Talento Humano y legalmente aprobado.

3.14.7 Todo proceso de selección de: docentes, administrativos y personal del régimen bajo Código del Trabajo, deberá estar considerada en una planificación anual debidamente aprobada. Los candidatos que postulen a los diferentes procesos de selección deberán ser tratados con equidad, iguales oportunidades y justicia, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

c) Capacitación y desarrollo del Talento Humano:

3.14.8 El personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al momento de firmar su contrato o nombramiento, deberá recibir una inducción obligatoria a través de la Unidad de Administración de Talento Humano con la finalidad que conozca aspectos institucionales como: marco filosófico, normativa interna, instalaciones, autoridades, beneficios, entre otros aspectos. Adicionalmente, todo el personal activo de la Institución, deberá cada año recibir un proceso de inducción, cuyo registro deberá reposar en su expediente de personal.

3.14.9 Se considerará la asistencia a cursos, seminarios o talleres en el exterior de acuerdo a lo establecido en las normas de austeridad del gasto público. Además la capacitación se debe desarrollar en el periodo de receso académico, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades universitarias y garantizando la continuidad de los procesos y prestación de servicios.

d) Evaluación del desempeño

3.14.10 El personal bajo el régimen de LOSEP será evaluado al menos una vez al año, de conformidad con la normativa vigente, con el propósito de coadyuvar al mejoramiento individual y profesional del capital humano de la Universidad, a través de capacitación, plan de carrera y reconocimientos no monetarios.

e) Remuneraciones y compensaciones

3.14.11 Se incorporarán asignaciones para previsión de incrementos a las remuneraciones mensuales unificadas y/o de sus componentes o beneficios salariales adicionales únicamente los que sean establecidos por el Ministerio del Trabajo –MDT- o Ministerio de Finanzas –MEF, de ser el caso, o por demás autoridad competente según la legislación vigente.

3.14.12 La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, asignará recursos en gastos en personal para inversión, únicamente para el personal que cumple

funciones en los procesos agregadores de valor y que realizará actividades técnicas directamente vinculadas a la ejecución de los estudios, proyectos y programas de inversión pública, priorizados por el ente rector de la planificación; en caso de existir nuevos proyectos, estos se sujetarán a los techos aprobados para cada proyecto, que constituyen el límite máximo para comprometer recursos en todos los componentes del proyecto.

- 3.14.13 El proceso de categorización y recategorización docente se deberá ejecutar hasta el mes de junio del año que decurre, con la finalidad de que el valor asignado sea considerado en el distributivo de remuneraciones hasta el mes de corte (julio) para la elaboración de la proforma.
- 3.14.14 Para el pago de horas extraordinarias y suplementarias se realizará la planificación previa a la ejecución de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal que se encuentre sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público, la cual será autorizada por la Autoridad delegada para el efecto, hasta por un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo. Los documentos que justifiquen el pago de las horas extras deberán presentarse en la Unidad de Administración de Talento Humano, hasta el día 5 de cada mes para su proceso, cabe señalar que no se realizarán pagos atrasados.
- 3.14.15 Las vacaciones no gozadas se pagarán únicamente en la liquidación de haberes de los servidores que se encuentren cesantes en la institución. La liquidación de haberes deberá gestionarse en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la presentación de los documentos habilitantes por el cesante, previo a su salida. Al finalizar un contrato ocasional o se declare un puesto vacante, se financiará dichas liquidaciones de manera total con los saldos disponibles del puesto presupuestado en el año fiscal.
- 3.14.16 Los responsables del proceso de nómina no podrá realizar registros tardíos en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas que ocasionen el pago de multas e intereses a la seguridad social o generen servidores impagos de haberes. Todas las novedades que se generen por las diferentes áreas para elaborar el rol de pagos se entregará en la Unidad de Administración de Talento Humano hasta el día 12 de cada mes.
- 3.14.17 Para la desvinculación de personal y para el pago de la compensación por jubilación, indemnización o compensación por renuncia, supresión, u otro mecanismo de salida del personal; la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, asignará recursos económicos, sobre la base de la planificación del talento humano y el marco legal vigente establecido para el personal en el sector público. Todas las áreas involucradas en el proceso deberán prestar

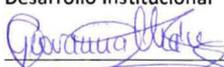
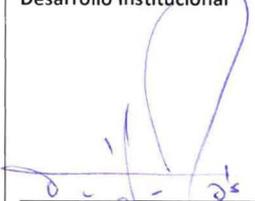
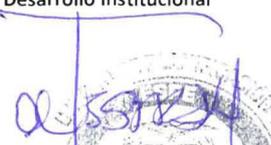
las facilidades al cesante para cumplir con los requerimientos de desvinculación dentro de los 15 días posteriores a la notificación formalmente aprobada por la Autoridad Nominadora.

f) Registro y control de personal:

- 3.14.18 Todo personal debe registrar su ingreso y salida de la Institución en el sistema biométrico creado para el efecto de manera obligatoria. El control y permanencia del personal en cada una de las unidades administrativa será responsabilidad del Director de Área.
- 3.14.19 Toda persona que deba ausentarse de la Institución por temas personales o laborales, deberá realizar el permiso correspondiente, el cual debe estar autorizado previamente a abandonar su puesto de trabajo.
- 3.14.20 El personal tiene derecho a treinta días de vacaciones anuales, cuyo período está conformado por 22 días laborales y 8 días de descanso obligatorio. La Unidad de Administración de Talento Humano deberá revisar los permisos que realicen los servidores con cargo a vacaciones, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente política.

g) Sistema de salud y seguridad ocupacional:

- 3.14.21 Los profesionales del SSO deberán garantizar el bienestar físico y emocional de todos los servidores de la Universidad, a través de actividades permanentes de capacitación, promoción y prevención, buscando minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Elaborado por		Revisado por	Supervisado por	Aprobado por
Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional	Vicerrectorado Académico General	Rectorado
 Ing. Geovanna Chávez Analista de Planificación		 TCRN. Carlos M. Estrella P. Director	 TCRN. Victor Villavicencio PhD Vicerrector	 TCRN: Humberto Parra, PhD. Rector
Ing. Rosario Criollo Asesor Institucional	Crnl. SP. Carlos Sarango Asesor Institucional			